



Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Doctor

FRANCISCO BARBOSA DELGADO

Fiscal General de la Nación

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

E. S. D.

URGENTE

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL

**ASUNTO: DENUNCIA EN CONTRA DEL ALCALDE DE CALI,
ALEJANDRO EDER y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE
CALI MARIA MERCEDES PRADO DAZA**

**DENUNCIANTE: PABLO BUSTOS SÁNCHEZ en calidad de
presidente de la RED DE VEEDURIAS DE
COLOMBIA**

**DELITOS A INVESTIGAR : INTERES ILICITO EN LA CELEBRACION DE
CONTRATO, PREVARICATO, FALSEDAD, Y
USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS ENTRE
OTROS**

**OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORIA DE MODERNIZACION
TECNOLOGICA No. 4131.010.26.1.1132 DEL 20 DE
ABRIL DE 2023**

LUGAR DE LOS HECHOS: CALI

Respetado señor Fiscal:

PABLO BUSTOS SÁNCHEZ abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e identificado con T.P 36.951. del C.S.J. actuando como actual presidente y fundador de la *RED VER*, *RED DE VEEDURÍA DE COLOMBIA*, organización ciudadana creada en 1994 y coordinador internacional de *VEEDORES SIN FRONTERAS* y, líderes internacional en control sanción y la lucha participativa contra la



corrupción y en el control social por medio del presente escrito, actuando en defensa del interés general, de la moralidad pública y del patrimonio colectivo con base en las Leyes Estatutarias de Veedurías Ciudadanas, 850 de 2003, y 1757 de 2015 de las cuales fuimos co-redactores, como también teniendo en cuenta la Ley 906 de 2004 actual estatuto procesal penal, respetuosamente acudo ante su despacho con el propósito de formular la siguiente solicitud de investigación penal de los señores **ALCALDE DE CALI, ALEJANDRO EDER** y **LA SECRETARIA DE HACIENDA MARIA MERCEDES PRADO DAZA** para que desarrolle plan metodológico de investigación, se recauden elementos materiales probatorios y se surta el respectivo proceso penal, por la posible comisión de conductas delictivas con base en los hechos que a continuación se relatan:

Primero: El señor **ALEJANDRO EDER**, fue elegido como Alcalde de Cali para el período comprendido entre el 2024 y el 2027.

Segundo: La señora **MARIA MERCEDES PRADO DAZA**, se posesionó como **SECRETARIA DE HACIENDA DE CALI**, el 25 de febrero de 2024.

Tercero: La señora **MARIA MERCEDES PRADO DAZA**, sin hallarse posesionada como **SECRETARIA DE HACIENDA DE CALI**, - esto es **antes del 25 de febrero de 2024**- se desempeñó y ejerció funciones como tal, esto es privativas para quien estuviera facultado legal y reglamentariamente mediante la debida posesión.

Cuarto: En efecto, **MARIA MERCEDES PRADO DAZA** se fungió como **SECRETARIA DE HACIENDA**, con la aducida – por esta misma- anuencia del alcalde de Cali, **ALEJANDRO EDER**, se insiste **antes de su posesión, convocando, citando y participando activamente como tal** en múltiples reuniones, y a nombre del alcalde de Cali, **ALEJANDRO EDER** con contratistas de la administración de esta ciudad, donde participaron varios servidores públicos de tal entidad.



Quinto: Varias de tales reuniones, - de dicha actual Secretaria de Hacienda, como tal, **MARIA MERCEDES PRADO DAZA**, **antes** de su posesión- fueron tanto presenciales como virtuales, e incluso estuvieron precedidas de invitaciones formales previas vía correo electrónico institucionales es decir desde el portal oficial @cali.gov.co tales como la reunión por la plataforma Meet, programada para el 9 de enero pasado de 8 am a 10 AM, desde el correo "maría.prado@cali.gov.co [quien aparece literalmente como](organizador), manuel.florez@cali.gov.co, maria.giraldo@cali.gov.co" donde la referida **MARIA MERCEDES PRADO DAZA**, reiteramos **sin posesionarse** como **SECRETARIA DE HACIENDA DE CALI**, convocaba para el seguimiento del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA No. 4131.010.26.1.1132 DEL 20 DE ABRIL DE 2023**, de modernización tecnológica – cuyo objeto es *"Contratar la consultoría para migrar y transformar el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial del Municipio de Santiago de Cali SGAFIT y las funcionalidades par el manejo de los tributos distritales a las versión SAP S/4 HANA y estructurar el centro de competencias con el fin de mejorar el desempeño del as funciones, optimizar los procesos y mejorar la calidad del servicio del Departamento Administrativo de Hacienda, brindar la estabilización del sistema durante el primer periodo de adopción del nuevo Catálogo de clasificación Presupuestal para el primer periodo de adopción del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, en desarrollo del proyecto bp-26003347 "Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali"* donde expresa y reiteradamente exigía a los contratistas la **SUSPENSION INMEDIATA** de millonarios contratos -de suyo públicos-, *sin que contaran con causal legal de suspensión de los mismos y sin estar posesionada legalmente, ni mediar acto administrativo alguno que fundamentara dicha suspensión, por lo mismo arbitraria-*.

Sexto: De igual forma la reunión por la plataforma Meet, programada para el 11 de enero pasado de 11 am a 1 PM, aparece maría.prado@cali.gov.co,



manuel.florez@cali.gov.co, maria.giraldo@cali.gov.co” y Yaneth Melo en la invitación a la reunión presida por la referida **MARIA MERCEDES PRADO DAZA**, reiteramos **sin posesionarse** como **SECRETARIA DE HACIENDA DE CALI**, exigía a los contratistas – con la anuencia del alcalde de Cali, ALEJANDRO EDER, la **SUSPENSION INMEDIATA** de contratos -de suyo públicos-, *sin que contaran con causal legal de suspensión de los mismos.*

Séptimo: Por otro lado, el alcalde ALEJANDRO EDER, firmó el 24 de enero pasado, un contrato un convenio de la firma Oracle, competencia de la firma SAP -quizás la firma más reconocida en el mundo en su campo, al punto que el propio alcalde de Cali, ALEJANDRO EDER, tiene contratados los servicios para sus empresas privadas-, actual prestador de servicios tecnológicos de Cali, desde 2008 en licenciamiento, y desde el 2023 en modernización tecnológica; convenio que coincide con la exigencia de suspensión – sin causa legal valida- del contratos en curso, antes de la posesión de la Secretaria de Hacienda aludida, y por instrucciones del referido alcalde de Cali, Alejandro Eder, al expreso decir de esta última.

Octavo: A lo anterior se suma la descalificación pública que hiciera el alcalde Cali, en días pasados, tras la renuncia de los contratistas de acceder a la suspensión del contrato inicialmente, sin que hubiese causal legal, del contrato en curso donde el burgomaestre le mintió a la ciudad para tratar de nuevo de “sacar” al actual contratista,- sobre el cual no ha operado sanción alguna, y ha ejecutado impecablemente su contrato- respecto del cual el pasado el domingo 28 de enero, la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA, RED-VER, emitió el siguiente comunicado de prensa, que divulgó en sus redes sociales, @Redveeduriascol entre otras, el cual se adjunta, -y nos remitimos a las razones allí expuestas- donde se revelaría de manera directa, expresa, abiertamente inconsistente y recurrente, el interés antiético del mandatario de los caleños, en descalificar el contrato en curso para “poner” su propio contratista:

“ALCALDE DE CALI, ALEJANDRO EDER, MIENTE



PARA QUEDARSE CON MILLONARIA CONTRATACION
tras pretender suspender contrato de modernización tecnológica para recaudo de impuestos y la gestión del gasto público...

El alcalde de Cali miente sobre la presunta existencia de un “contrato” fantasma” de U\$9 millones por una asesoría técnica de la cual a su juicio no quedó absolutamente nada, suscrito “con la multinacional alemana SAP, *“sin que esta lo conociera”* la cual diseña soluciones informáticas para diferentes empresas” que habría firmado la administración anterior, todo lo cual hace parte de un complejo entramado de la actual administración municipal de Cali para quedarse con dicha contratación millonaria, al pretender suspender un contrato existente, ejecutado de manera idónea, desconociendo de bulto las causales legales de suspensión en tratándose de contratación pública, exponiendo a la ciudad de Cali a millonarias demandas.

Sin embargo, la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA, Red-Ver, ha podido comprobar que la multinacional tecnología alemana SAP efectivamente conocía del proceso de modernización de sistemas tecnológicos de Cali. En primer lugar, la propia administración anterior de Cali, informó directamente a SAP COLOMBIA SAS sobre la adjudicación de un proceso como consta en escrito del 28 de julio de 2023, suscrita por Santiago Hung Duque, entonces Director de Hacienda, solicitándole cotización para el proceso de licenciamiento del nuevo “sistema SAP S/4 HANA en modalidad RISE”.

En segundo lugar, la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA, Red-Ver, pudo establecer que la firma SAP, no solo conoce sino que tiene una ejecutiva de cuenta exclusivamente para la citada alcaldía que ha estado acompañando el citado proceso de modernización tecnológica desde el año 2022, con la ejecutiva DIANA ROLON, quien no solo se ha reunido con personal de Hacienda y DATIC de la actual administración en varias ocasiones en las instalaciones de la alcaldía, sino que también ésta se habría encontrado con el alcalde Eder, en un avión recientemente y hablaron específicamente sobre el proyecto de modernización, habiéndole el burgomaestre solicitado celeridad para la propuesta de la suscripción de licenciamiento SAP del mismo.

Adicionalmente, el mal llamado por el alcalde “contrato fantasma” por U\$ 9 millones de dólares, con SAP, no existe, ni se ha firmado por ninguna administración con la misma, menos que con esta empresa alemana que es una de más importantes del mundo en su sector, a la cual el alcalde le ha generado un grave daño reputacional al inclusive mencionar como “cajas llenas de papeles” y “asesoría de la cual no quedó nada” cuando por el contrario el sistema SAP se halla en operación para el recaudo de impuestos y la gestión del gasto público, desde el año 2008, -fecha desde cuándo se ha venido pagando a SAP, el soporte y mantenimiento al licenciamiento, por varios administración incluidas las administraciones de los exalcaldes Rodrigo Guerrero y Maurice Armitage-. Peor aún el alcalde desconoce que en cualquier contratación pública de asesoría o consultoría los



entregables, por mandato legal, son documentos físicos, mal llamados por el alcalde “*cajas llenas de papeles*”.

Tal difamación que seguramente derivara en sanciones económicas a la alcaldía de Cali por del daño reputacional de la marca SAP, el cual se hace más grave pues la misma cotiza en bolsa internacional, que tendrían que ser pagadas del limitado bolsillo público de todos los caleños, afectando los programas sociales de donde tales recursos dejarían de ser utilizados, y donde el anunciado “libro blanco” termina siendo un “libro gris”, que tendría un posible trasfondo puramente proselitista.

Pablo Bustos S.
Presidente
RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA RED-VER
Cel. 3132915925”

Noveno: El contrato de modernización tecnológica, es vital para el recaudo de los impuestos de Cali, la gestión administrativa tanto de este ente territorial, como incluso de los órganos de control locales como la personería y contraloría.

Décimo: Los interesados no han sido informados de ninguna investigación en su contra, como. Mal podría haberla, dado que han cumplido satisfactoriamente el contrato en los términos pactados, y su suspensión o terminación mal puede depender de rencillas políticas entre la actual y pasada administración pública, sino que debe atender a estrictos criterios técnicos y procedimientos estrictamente jurídicos -actos administrativos debidamente fundamentados- a efecto de evitar millonarios pleitos y el pago de sus eventuales resultas con cargo al municipio, esto es el erario público de Cali.

Undécimo: Tal suspensión se ha solicitado de manera *verbal*, y reiterada, A la fecha de presentación de la presente demanda hemos podido establecer que NO existe ningún acto jurídico sancionatorio, y que tampoco ha habido informe técnico por parte del DATIC, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones



- pese a que se ha dicho que existe uno por parte de la administración distrital, y este ente solo podría emitir un concepto técnico en la fase precontractual-.

Duodécimo: A la fecha de la presente denuncia, la administración municipal de Cali, no ha querido reunirse con el contratista para validar en la plataforma tecnológica el avance real del contrato en ejecución, que ha descalificado públicamente, el alcalde, por lo que sus conceptos se han fundado erráticamente en conceptos subjetivos, amañados, sesgados y mendaces del avance y estado del mismo, con el cual han llevado al yerro y desinformado a los órganos de control como la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, como es el caso de la respuesta enviada al radicado 2024412100002321, del 26 de enero pasado, con destino al Dr. RAUL EDUARDO GOMEZ FAJARDO, Asesor AS ; Grado 19, de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Santiago de Cali.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con la narración fáctica precedentes es fundamental que la Fiscalía General de la Nación investigue los respectivos delitos que se pudieron presentar y determine si la conducta desplegada por el Alcalde **ALEJANDRO EDER** y su **SECRETARIA DE HACIENDA MARIA MERCEDES PRADO DAZA** configura entre otros los delitos siguientes consagrados en con el Código Penal, así:

Código Penal

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos

El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y



seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Artículo 413. Prevaricato por acción

El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

Artículo 287. Falsedad material en documento público

El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Artículo 425. Usurpación de funciones publicas

El particular que sin autorización legal ejerza funciones públicas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.

III. ELEMENTOS MATERIALES CON VOCACIÓN PROBATORIA

- Copia de las invitaciones en las que se puede evidenciar la intervención sin facultades de la Secretaria de Hacienda referida.



V. AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA

Estoy dispuesto a ampliar la información consignada en la presente denuncia en el momento en que sea requerido por la Fiscalía General de la Nación.

VI. JURAMENTO

Manifiesto que bajo ninguna circunstancia he puesto en conocimiento de las autoridades los hechos relatados en esta denuncia.

VII. ANEXOS

Certificado de existencia y representación del accionante la RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA.

VIII. NOTIFICACIONES

Para efectos de ampliación, o para lo que considere pertinente, recibo notificaciones en la *calle 12C No. 8-79, Oficinas 414/17* en la ciudad de Bogotá o directamente en el correo electrónico *reddeveduriasdecolombia2@gmail.com*.

Atentamente,

PABLO BUSTOS SÁNCHEZ



C.C. No. 19.443.082 Bogotá
T.P. 36.951 C.S.J.
RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA
VEEDORES SIN FRONTERAS